**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS IMPROPIAS**

Campaña “Bonos Burgosma 2025”.  
 Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma.

**0.- Estructura del Informe**

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS IMPROPIAS**  
Campaña “Bonos Burgosma 2025”  
Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Este informe se estructura en los siguientes apartados, en los que se analiza con detalle el cumplimiento de los requisitos legales y económico-financieros para el ejercicio de la competencia impropia:

1. **Fundamento Legal del Ejercicio de Competencias Impropias**
2. **Objeto del Expediente**
3. **Justificación y Cumplimiento de los Requisitos Normativos**, desglosado en:
   * 3.1. Coste de la actuación
   * 3.2. Cobertura financiera
   * 3.3. Ahorro bruto y neto
   * 3.4. Remanente de tesorería para gastos generales
   * 3.5. Periodo medio de pago
   * 3.6. Endeudamiento financiero
4. **Valoración Final**
5. **Conclusión**

**1.- Fundamento Legal del Ejercicio de Competencias Impropias**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación únicamente cuando se cumplan, de forma cumulativa, los siguientes requisitos:

1. Que no se comprometa la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los principios establecidos en la legislación estatal de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Que no se incurra en duplicidad funcional con otras Administraciones Públicas en la prestación del mismo servicio.
3. Que se cuente con los informes previos, preceptivos y vinculantes:

De la Administración competente por razón de la materia, que acredite la inexistencia de duplicidades.

De la Administración que ostente la tutela financiera, que confirme la viabilidad financiera del ejercicio de la nueva competencia.

Asimismo, el ejercicio de competencias impropias debe ajustarse, en todo caso, a lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia.

**2.- Objeto del Expediente**

El presente informe tiene por objeto valorar la procedencia del ejercicio, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, de una competencia impropia consistente en la **concesión de subvenciones con destino a la dinamización del comercio local**, a través de la iniciativa denominada:

**“Campaña Bonos Burgosma 2025”**

Dicha actuación se plantea como **gestión directa municipal**, conforme a lo previsto en el **artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, y se encuadra en la línea de apoyo a la actividad económica de proximidad en el municipio y sus localidades agregadas.

El expediente se tramita en base a la **propuesta presentada a esta Intervención**, que detalla los objetivos, alcance y justificación económica de la medida.

**3.- Justificación y Cumplimiento de los Requisitos Normativos**

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y a la documentación obrante en el expediente, se procede a analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la competencia impropia:

**1. Coste de la actuación**

La prestación objeto del expediente supone un gasto total de 150.000,00 euros, lo que representa un 3,3508745 % sobre el volumen total de gastos corrientes liquidados por esta Entidad en el ejercicio precedente, cuya cuantía ascendió a 4.476.443,35 euros.

**2. Cobertura financiera**

La actuación será financiada íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento, sin necesidad de acudir a fuentes de financiación externa ni de cofinanciación supramunicipal.

Para ello, se ha aprobado la correspondiente modificación presupuestaria nº 4/2025, que habilita crédito con la siguiente codificación:

| Programa | Económica | Aplicación | Denominación | Importe (€) |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 431 | 47200 | 431-47200 | Bono Comercio | 150.000,00 |

**3. Ahorro Bruto y Ahorro Neto del ejercicio 2024**

Del análisis de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024 se obtienen los siguientes datos:

a) Ingresos corrientes (DRNs)

* Capítulo 1: 2.267.850,04 €
* Capítulo 2: 104.785,38 €
* Capítulo 3: 772.253,38 €
* Capítulo 4: 181.405,87 €
* Capítulo 5: 458.580,58 €  
  Total ingresos corrientes (cap. 1–5): 5.374.922,79 €

b) Gastos corrientes (ORNs)

* Capítulo 1: 2.246.273,60 €
* Capítulo 2: 2.046.405,60 €
* Capítulo 4: 1.771.453,41 €  
  Total gastos corrientes (cap. 1, 2 y 4): 4.474.085,07 €

**Ahorro Bruto = 5.374.922,79 € – 4.474.085,07 € = 900.837,72 €  
 Ahorro Neto = Ahorro Bruto − Ajustes Técnicos (A.T.A.) = 900.837,72 €**

**4. Remanente de Tesorería para Gastos Generales**

De acuerdo con la liquidación del ejercicio más reciente, el remanente de tesorería para gastos generales asciende a 5.030.112,68 euros, calculado conforme al siguiente detalle:

| Concepto | Importe (€) |
| --- | --- |
| 1. (+) Fondos líquidos | 2.960.391,33 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro | 2.917.666,98 |
| • Del presupuesto corriente | 2.738.441,34 |
| • De presupuestos cerrados | 165.605,37 |
| • De operaciones no presupuestarias | 13.620,27 |
| 3. (−) Obligaciones pendientes de pago | 516.838,82 |
| • Del presupuesto corriente | 95.019,77 |
| • De presupuestos cerrados | 0,00 |
| • De operaciones no presupuestarias | 421.819,05 |
| 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | −19.853,51 |
| • Cobros pendientes de aplicación | 19.950,00 |
| • Pagos pendientes de aplicación | 96,49 |
| I. Remanente total (1 + 2 − 3 + 4) | 5.341.365,98 |
| II. (−) Saldos de dudoso cobro | 91.239,87 |
| III. (−) Exceso de financiación afectada | 220.013,43 |
| IV. Remanente para gastos generales (I − II − III) | 5.030.112,68 |
| V. (−) Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto | 0,00 |
| VI. (−) Acreedores por devolución de ingresos | 0,00 |
| **VII. Remanente ajustado final** | **5.030.112,68** |

**5. Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP)**

La Entidad Local ha cumplido, en los ejercicios analizados, con los límites legales establecidos en materia de pagos a proveedores, conforme a los datos trimestrales siguientes:

| Trimestre | Año | PMP (días) |
| --- | --- | --- |
| Primer trimestre | 2025 | 4,34 |
| Cuarto trimestre | 2024 | 2,96 |
| Tercer trimestre | 2024 | 8,01 |
| Segundo trimestre | 2024 | 11,52 |
| Primer trimestre | 2024 | 10,89 |

**Se constata una mejora progresiva en los plazos de pago, consolidando una gestión eficiente de las obligaciones a corto plazo.**

**6. Endeudamiento Financiero**

La Entidad Local no presenta deuda financiera viva, por lo que no se incurre en cargas de amortización ni en riesgo de sobreendeudamiento.

**4.- Valoración Final**

Del análisis efectuado y de la documentación incorporada al expediente, se desprende que la actuación propuesta —concesión de subvenciones en el marco de la campaña “Bonos Burgosma 2025”— **cumple íntegramente los requisitos exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985**, así como por la normativa estatal en materia de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

En concreto, se constata que:

* El **coste económico de la actuación**, equivalente al 3,3508745 % del total de gastos corrientes, **resulta proporcional y asumible** para la entidad.
* La medida **está debidamente financiada con recursos propios**, sin acudir a endeudamiento ni requerir financiación adicional.
* El Ayuntamiento presenta un **remanente de tesorería para gastos generales superior a los cinco millones de euros (5.030.112,68 €)**, lo que garantiza una **posición de solvencia holgada**.
* El resultado de la liquidación presupuestaria refleja un **ahorro neto positivo de 900.837,72 €**, compatible con la nueva actuación.
* Se ha **cumplido con el periodo medio de pago a proveedores**, conforme a los umbrales legales.
* No existe **deuda financiera**, eliminando cualquier riesgo estructural por servicio de deuda.
* No se aprecia **duplicidad funcional** con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, se constata que se respeta el principio de **eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**, en los términos exigidos por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**5.- Conclusión**

A la vista de los antecedentes expuestos, de los datos económico-financieros analizados y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos, **esta Intervención emite informe FAVORABLE** a la propuesta de ejercicio de competencia impropia por parte del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, relativa a la ejecución de la campaña **“Bonos Burgosma 2025”**.

Dicho informe favorable se fundamenta en que:

* La actuación **no compromete la sostenibilidad financiera** del Ayuntamiento.
* Está **plenamente cubierta con recursos propios** y se inserta en un presupuesto saneado y solvente.
* Se respetan los principios de **estabilidad presupuestaria, eficiencia en el gasto público y legalidad competencial**.

Por tanto, no se formula objeción alguna desde el punto de vista económico-financiero para la tramitación y ejecución de la actuación propuesta.

**El Interventor.**